



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Vivero-Encargado, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que, por Decreto núm. 0693, de 19 de marzo de 2014, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial Vivero-Encargado, según la siguiente redacción:

“Visto el expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, núm. 27, año 2014 sobre convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de Promoción Interna, una plaza de Oficial Vivero-Encargado, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Considerando que la Junta de Personal no ha presentado alegaciones al borrador de bases que le fue entregado el día 10 de marzo de 2014.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las Bases que han de regir en la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de Promoción Interna, de una plaza de Oficial Vivero-Encargado, vacante en la plantilla de personal funcionario, según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL VIVERO-ENCARGADO, SUBGRUPO C1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial Vivero-Encargado, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso, o un antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo C, Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- b) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de esta Diputación Provincial, perteneciendo a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, Categoría Oficial Vivero y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la misma.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca acompañadas de:

- Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, acreditados de la forma establecida en la base novena o la remisión al expediente personal en la fase de concurso, siempre que consten en dicho expediente los correspondientes justificantes.

Las instancias se presentarán en esta Entidad Local durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarta.— Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la entidad local, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Quinta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres vocales, uno designado a propuesta de la Diputación General de Aragón y otro designado a propuesta de la Junta de Personal
- Secretario.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

Podrán asistir, asimismo, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca.

Séptima.— Fase de Oposición.

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 40 preguntas con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario anexo. Se valorará con 0,25 puntos la respuesta correcta y con 0 puntos la respuesta incorrecta o no contestada.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos sobre el contenido de los temas comprendidos en el temario anexo y las funciones propias del puesto en un tiempo máximo de dos horas.



Podrán realizarse conjuntamente, en una misma sesión, más de un ejercicio de la fase de oposición.

Octava.— Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en el ejercicio obligatorio, será de 0 a 10. La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huesca.

La calificación obtenida se prorrateará sobre 100 puntos para su cómputo junto a la que corresponda por la fase de concurso.

Novena.— De conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca, se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente detalle:

A) Fase de concurso (máximo de 60 puntos).

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 30 puntos):

Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 2 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Titulaciones Académicas (máximo de 15 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 15 puntos:

- Título de Doctor: 15 puntos por cada título.
- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 13 puntos por cada título.
- Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 10 puntos por cada título.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 5 puntos por cada título.
- Bachiller Superior o equivalente: 3 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 15 puntos)

Se valorarán las acciones formativas detalladas en la relación de puestos de trabajo. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por hora de curso recibida y de 0,02 puntos por hora de curso impartida, hasta un máximo de 15 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los citados méritos deberán acreditarse como se detalla a continuación:

- Prestación de servicios: Certificación o copia de certificación donde conste categoría profesional, Administración pública donde se han prestado los servicios y períodos.
- Titulación académica: Copia del título correspondiente, del abono de los derechos de su expedición o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.
- Formación: Copia de los diplomas de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Décima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nom-



bramiento en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del/los aspirante/s que siga/n al/los propuestos.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea publicado el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Undécima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décimotercera.— A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

Decimocuarta.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 19 de marzo de 2014.— El Presidente, Antonio J. Cosculluela Bergua.



ANEXO

1. Factores climáticos: radiación solar, radiación luminosa y radiación térmica. Temperaturas, viento. Acción de los componentes atmosféricos sobre los vegetales.
2. Factores edáficos: tipos de suelos. Composición y estructura. Acción sobre los vegetales.
3. Corrección de suelos. Enmiendas. Tipos. Materia orgánica en el suelo.
4. Control del estado físico del suelo. Laboreo. Clases de labores y objetivos.
5. Fertilización mineral. Macroelementos y microelementos. Funciones.
6. Abonos compuestos y complejos. Definiciones y tipos. Aplicación y distribución.
7. Fertilización orgánica. Generalidades, funciones, tipos y formas de aplicación.
8. Aguas en el suelo. Calidad de aguas para el riego.
9. Métodos de riego. Tipos. Aplicación y condicionantes. Ventajas e inconvenientes. Aplicación en cultivos protegidos, viveros y zonas ajardinadas.
10. Instalación de sistemas de riego. Elementos y materiales. Programación y control. Aplicación en cultivos protegidos, viveros y zonas ajardinadas.
11. Drenajes. Conceptos. Materiales e instalación de sistemas de drenaje.
12. Especies vegetales. Arbolado. Nomenclatura e identificación de los principales grupos de frondosas, coníferas y palmáceas. Usos y adaptación en distintos espacios.
13. Especies vegetales. Arbustos. Nomenclatura e identificación. Setos, trepadoras y arbustos individuales. Usos y adaptación en distintos espacios.
14. Especies vegetales. Gramíneas, anuales, vivaces. Plantas acuáticas. Usos y adaptación en distintos espacios.
15. Reproducción de especies vegetales. Siembra. Semillas. Identificación de semillas. Condiciones de las siembras.
16. Reproducción de especies vegetales. Multiplicación vegetativa. Tipos. Identificación de elementos vegetativos. Condiciones de la multiplicación vegetativa.
17. Viveros de multiplicación de especies forestales y ornamentales. Condiciones de clima, suelo, subsuelo y agua.
18. Producción de planta forestal y ornamental. Organización de un vivero.
19. Cultivos de vivero. Plantaciones. Cultivo en maceta y contenedor. Transplantes y repicados. Labores de mantenimiento. Nuevas técnicas de reproducción.
20. Formación de especies vegetales en vivero. Formación de árboles forestales, ornamentales y arbustos.
21. Poda de árboles y arbustos. Forestales y ornamentales. Tipos de poda. Poda de formación. Poda de mantenimiento.
22. Cultivos protegidos. Fundamentos. Tipos de protección y materiales constructivos.
23. Factores ambientales en cultivos protegidos. Invernaderos, túneles y umbráculos. Temperatura, luz y humedad. Climatización. Técnicas culturales.
24. Uso de nuevas tecnologías en viveros de producción y cultivos protegidos.
25. Plagas y enfermedades en especies forestales y ornamentales. Elementos bióticos y abióticos causantes. Síntomas de identificación.
26. Métodos de control. Sistemas preventivos y curativos de problemas causados por elementos bióticos y abióticos.
27. Productos fitosanitarios. Materia activa. Interpretación de etiquetas y riesgos asociados. Preparación de mezclas. Condiciones para su aplicación. Métodos y maquinaria de aplicación.
28. Vegetación adventicia. Identificación. Problemas causados. Métodos de control. Herbicidas. Tipos y clasificación. Métodos y maquinaria de aplicación.
29. Control integrado de plagas, enfermedades y vegetación adventicia. Conceptos. Pasaportes fitosanitarios: especies vegetales de aplicación.
30. Herramientas, pequeña maquinaria y vehículos de trabajo en viveros. Motores y máquinas agrícolas. Motores de dos y cuatro tiempos. Motores diesel y gasolina. Mantenimiento.
31. Diseño de pequeños ajardinamientos. Superficies vegetales. Céspedes y praderas. Plantación de árboles y arbustos. Mantenimiento.
32. Asistencia al cliente. Entidades locales. Asesoramiento.
33. Organización del personal asignado. Funciones de mando intermedio. Obligaciones y responsabilidad.
34. Seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de accidentes laborales. Elementos de protección individual y colectiva. Aplicación en trabajos forestales y jardinería."